

**REGLAMENTO (CEE) Nº 469/92 DE LA COMISIÓN**

de 27 de febrero de 1992

**por el que se rectifica el Reglamento (CEE) nº 362/92 en lo referente a la fecha límite de celebración de los contratos preliminares en el sector de los productos transformados a base de frutas y hortalizas**

LA COMISIÓN DE LAS COMUNIDADES EUROPEAS,

Visto el Tratado constitutivo de la Comunidad Económica Europea,

Visto el Reglamento (CEE) nº 426/86 del Consejo, de 24 de febrero de 1986, por el que se establece la organización común de mercados en el sector de los productos transformados a base de frutas y hortalizas<sup>(1)</sup>, cuya última modificación la constituye el Reglamento (CEE) nº 1943/91<sup>(2)</sup>, y, en particular, el apartado 4 de su artículo 3,Considerando que el Reglamento (CEE) nº 362/92 de la Comisión<sup>(3)</sup>, establece una excepción al Reglamento (CEE) nº 1558/91 de la Comisión<sup>(4)</sup> para la campaña de 1992/93, en los que atañe a la fecha límite de celebración de los contratos preliminares;

Considerando que, por error, el texto del Reglamento (CEE) nº 362/92 no coincide con el dictamen emitido por el Comité de gestión; que procede rectificar el Reglamento en cuestión;

Considerando que las medidas previstas en el presente Reglamento se ajustan al dictamen del Comité de gestión

de los productos transformados a base de frutas y hortalizas,

HA ADOPTADO EL PRESENTE REGLAMENTO:

*Artículo 1*

El artículo 1 del Reglamento (CEE) nº 362/92 quedará sustituido por el texto siguiente:

« No obstante lo dispuesto en los apartados 1 y 2 del artículo 5 del Reglamento (CEE) nº 1558/91, la fecha límite de celebración de los contratos preliminares de la campaña de 1992/93 se fija en el 16 de marzo de 1992 y la fecha límite de envío del ejemplar del contrato preliminar al organismo correspondiente en el 26 de marzo de 1992. ».

*Artículo 2*El presente Reglamento entrará en vigor el día de su publicación en el *Diario Oficial de las Comunidades Europeas*.

El presente Reglamento será obligatorio en todos sus elementos y directamente aplicable en cada Estado miembro.

Hecho en Bruselas, el 27 de febrero de 1992.

*Por la Comisión*

Ray MAC SHARRY

*Miembro de la Comisión*<sup>(1)</sup> DO nº L 49 de 27. 2. 1986, p. 1.<sup>(2)</sup> DO nº L 175 de 4. 7. 1991, p. 1.<sup>(3)</sup> DO nº L 39 de 15. 2. 1992, p. 15.<sup>(4)</sup> DO nº L 144 de 8. 6. 1991, p. 31.